San Lorenzo, 12 de diciembre del 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
PRESENTE

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16° in fine de la Ley N° 2.051/03, nos dirigimos a Usted a fin de justificar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 38/2022 SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. ID: 421.431/22,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Resolución No. 4400/2022 Artículo 2°. Aplicación. Cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del contrato abierto, en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.

Cabe destacar que las órdenes de SERVICIO serán emitidas acorde a las necesidades, el mismo fue establecido ya que otorgará un sistema de control más óptimo y efectivo para la institución.

Que, el proceso de referencia se realiza por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO conforme a lo establecido en el Articulo No. 39 del Decreto Reglamentario No. 2992/2019.

Que, la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer del SERVICIO, atendiendo que, no se puede determinar con exactitud la cantidad de vehículos a ser incluidos para estar equipados con el servicio de rastreo, debido a que existen móviles en buen estado, en proceso de reparación, nuevas unidades adquiridas y futuras a adquirir durante el tiempo de vigencia de la contratación. Las mismas cantidades serán definidas conforme a las necesidades que surjan, por ello el proceso por cantidades mínimas y máximas, constituye el sistema organizacional más adecuado para la contratación.

Además, recordamos que la MUNICIPALIDAD en cuanto a su política de gestión en forma administrativa tiene "'autonomía". (Articulo No. 5. Ley No. 3966 2010 "Orgánica Municipal").

Por todo lo mencionado más arriba y en atención a lo establecido en la Resolución D.N.C.P No. 4400/2022, consideramos aplicable la modalidad de Contrato Abierto para dicho procedimiento.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES